

# Ministerio Público / Procuraduría de la Administración

Vista N° 145

12 de abril de 2002

**Proceso Contencioso  
Administrativo de  
Nulidad.**

Proceso propuesto por la Firma Forense **Pitty & Asociados**, en su propio nombre y representación, para que se declare nulo, por ilegal, el segundo párrafo del artículo undécimo del Decreto N°1,768 de 6 de septiembre de 2000, expedido por el **Alcalde del Municipio de Panamá**.

**Solicitud de Impedimento.**

**Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.**

Con mi acostumbrado respeto concurro a la Sala que Usted preside, con la intención de solicitar se sirvan **declararme impedida** para conocer del Proceso Contencioso Administrativo de Nulidad que se enuncia en el margen superior de la presente Vista Fiscal.

La solicitud de impedimento se fundamenta en los siguientes hechos:

El día 15 de junio de 2001, mediante Nota N°ARI-AG-DAL-1963-01, el Administrador General de la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), Ingeniero Alfredo Arias Grimaldo, elevó Consulta al Despacho bajo mi responsabilidad, con la finalidad que se le absolviera la siguiente interrogante: "Si el proceder de la Alcaldía del Distrito de Panamá, a través de la Corregidora encargada de Ancón, en remover estructuras publicitarias, propiedad de la ARI, medio por el cual promociona las inversiones en las áreas revertidas, en especial el Sector de Amador, fue legal en su forma de

## Ministerio Público / Procuraduría de la Administración

actuar, sin mediar proceso alguno contra la ARI, tal cual lo señala el Decreto N°1768 de 6 de septiembre de 2000, reglamentario del Acuerdo Municipal N°72 de 26 de junio de 2000”.

El día 26 de julio de 2001 absolví la Consulta y expedí el Dictamen N°176 cuyo contenido se explica en los párrafos precedentes.

Posteriormente, el Señor Magistrado Sustanciador nos corre traslado de la Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad interpuesta por la Firma Forense **Pitty & Asociados**, en su propio nombre y representación, para que se declare nulo, por ilegal, el segundo párrafo del artículo undécimo del Decreto N°1,768 de 6 de septiembre de 2000, expedido por el **Alcalde del Municipio de Panamá**, la cual se visualiza a fojas 32 a 40 del expediente judicial.

Al examinar las disposiciones legales referentes a los impedimentos y recusaciones, apreciamos que el artículo 395 del texto único del Código Judicial, estipula que: “Serán aplicables a los Agentes del Ministerio Público, las disposiciones sobre impedimentos y recusaciones de los Magistrados y Jueces.”

Por otra parte, el primer párrafo del artículo 765 de ese mismo cuerpo legal, establece que:

“El Juez o Magistrado en quien concurra alguna de las causales expresadas en el artículo 760, debe manifestarse impedido para conocer del proceso dentro de los dos (2) días siguientes al ingreso del expediente a su despacho exponiendo el hecho que constituya la causal...”

## Ministerio Público / Procuraduría de la Administración

Aunado a esto, el numeral 5, del artículo 760 del texto único del Código Judicial, indica lo que a continuación se copia:

**"Artículo 760:** Ningún Magistrado o Juez podrá conocer de un asunto en el cual esté impedido, son causales de impedimento:

...

**5.** Haber intervenido el Juez o Magistrado, su cónyuge o alguno de sus parientes dentro de los grados indicados, en el proceso, como Juez, agente del Ministerio Público, testigo, apoderado, **asesor, o haber dictaminado por escrito respecto de los hechos que dieron origen al mismo...**" (Lo resaltado es nuestro)

La situación planteada me obliga a solicitar un impedimento, porque intervine como asesora al haber dictaminado por escrito respecto de los hechos que dieron origen al proceso en la vía gubernativa y que se materializó en la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto, reitero mi solicitud a los Señores Magistrados para que se me declare impedida para contestar la demanda en el proceso enunciado en el margen superior de la presente Vista y se me separe del conocimiento del mismo.

**Prueba:** Adjuntamos copia autenticada del Dictamen N° 176 fechada 26 de julio de 2001.

**Del Señor Magistrado Presidente,**

**Lcda. Alma Montenegro de Fletcher  
Procuradora de la Administración**

## Ministerio Público / Procuraduría de la Administración

AMdeF/5/bdec

Lcdo. Víctor L. Benavides P.  
Secretario General

## Ministerio Público / Procuraduría de la Administración

Materia: Impedimento.

Indira

Exp. N° 374-01

Entrada: 04-07-01

Mag. Arjona

Asignado: 04-03-02

Proyecto: 11-04-01